

**RESOLUCION de 5 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Revisión Salarial relativa al convenio colectivo de Trabajo «Comercio textil». Expte: 4/2001 de la provincia de Badajoz.**

VISTO: el texto de Revisión salarial relativo al Convenio sectorial «COMERCIO TEXTIL», con código informático 0600155, de ámbito Provincial, suscrito el 1 de febrero de 2001 por la Asociación de Empresarios Textiles (A.E.T.), de una parte, y por UGT y CCOO, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

**ACUERDA:**

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer la publicación, en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del texto del Acta que se acompaña a esta Resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2001.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

**ACTA 1/2001 DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL COMERCIO TEXTIL Y DE CONFECCION MAYOR Y MENOR CELEBRADA EN BADAJOZ EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2001**

En la ciudad de Badajoz, siendo las 10 horas del día 1 de febrero del año dos mil uno, se reúnen los abajo firmantes componentes de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo para el Comercio Textil y Confección (mayor y menor), pactado por la Asociación de Empresarios Textiles de la Provincia de Badajoz (AET), y las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (UGT), y Comisiones Obreras (C.C.OO.), vigente en la sede social de la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz (COEBA), sita en Badajoz, C/ Cardenal Carvajal 4. 06001.

Se abre la sesión para tratar el artículo 9. ACTUALIZACION DE SALARIOS, y en cumplimiento del mismo se estudia la actualización de salarios para el año 2000, que supone un aumento lineal del 1,75% supuesto que se aumenta en la diferencia del 2,25% pactado al 4% que ha supuesto el IPC y que se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del presente año.

Los incrementos salariales así como los salarios actualizados a 31 de diciembre de 2000 se recogen en el ANEXO I.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión de la Comisión Paritaria del Convenio que se indica, siendo las 11 horas del día y mes indicado.

Asociación de Empresarios Textiles (AET).

D. JOSE MARIA REINA AMADOR.

Unión General de Trabajadores (UGT)

D. ANTONIO SOSA LOPEZ.

Comisiones Obreras (CCOO)

D. ANTONIO SILVESTRE LANCHO.

## ANEXO I

Grupo o nivel	Categoría profesional	Salario mes. Pactado año 2000. (2,25%)	Diferencia IPC año 2000 (1,75%)	Actualización mes	Paga Compensatoria actualización mes por 15 pagas.	Salario mes actualizado a 31 diciembre 2000. (4%)
1	Titulado superior	122.508	X 1,75%	2144	32.160	124.652
	Director mercantil	122.508	X 1,75%	2144	32.160	124.652
	Gerente	122.508	X 1,75%	2144	32.160	124.652
2	Jefe de personal	117.664	X 1,75%	2059	30.885	119.723
	Encargado general	117.664	X 1,75%	2059	30.885	119.723
3	Jefe de sucursal	107.337	X 1,75%	1878	28.170	109.215
	Jefe de almacén	107.337	X 1,75%	1878	28.170	109.215
	Jefe de sección mercantil	104.617	X 1,75%	1831	26.550	106.448
4	Jefe de sección administrativa	104.617	X 1,75%	1831	26.550	106.448
	Contable	101.116	X 1,75%	1770	26.550	102.886
	Cajero	101.116	X 1,75%	1770	26.550	102.886
	Oficial administrativo	101.116	X 1,75%	1770	26.550	102.886
	Encargado de establecimiento	98.877	X 1,75%	1730	25.950	100.607
	Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente.)	106.531	X 1,75%	1864	27.960	108.395
5	Escaparatista	97.524	X 1,75%	1707	25.605	99.231
	Viajante	97.524	X 1,75%	1707	25.605	99.231
	Profesional de oficio, oficial de primera	97.524	X 1,75%	1707	25.605	99.231
	Dependiente	96.847	X 1,75%	1695	25.425	98.542
6	Costurera	96.847	X 1,75%	1695	25.425	98.542
	Auxiliar administrativo	96.847	X 1,75%	1695	25.425	98.542
	Auxiliar de caja	96.847	X 1,75%	1695	25.425	98.542
	Profesional de oficio, oficial de segunda	96.169	X 1,75%	1683	25.245	97.852
	Mozo especializado	96.169	X 1,75%	1683	25.245	97.852
	Mozo	96.169	X 1,75%	1683	25.245	97.852
	Telefonista	96.169	X 1,75%	1683	25.245	97.852
	Limpiador/a	96.169	X 1,75%	1683	25.245	97.852
7	Aprendiz menor 18 años	71.599	X 1,75%	1253	18.795	72.852